

**ACUERDO MUNICIPAL No. 11  
(JUNIO 28 DE 2019)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA Y/O AJUSTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DE 2009 POR DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”**

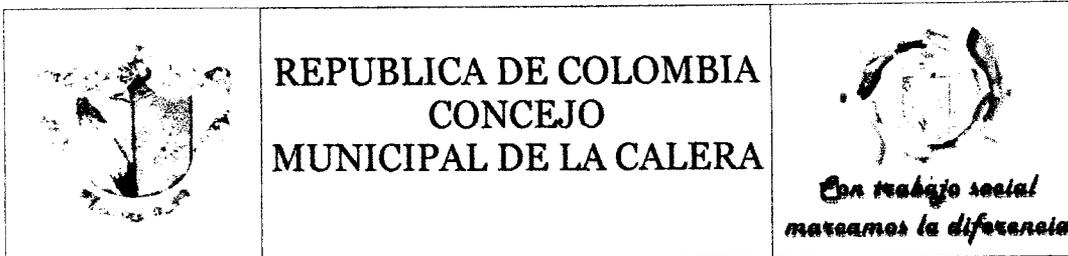
*EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIEREN (AL CNA EL ARTICULO 13 DE LA LEY 99/93. AL CONCEJO MUNICIPAL EL ARTICULO 313 NUMERAL 9) Y CONCORDANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.*

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio considera necesario actualizar el Acuerdo Municipal No. 002 de 2009 “Por el cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM del Municipio de La Calera”, con el fin de establecer claramente los componentes del mismo y sus funciones, así como mejorar sus capacidades técnicas y operativas. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Secretaría fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2016 “Por medio del cual se crea La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones”, adicionalmente, teniendo en cuenta el artículo primero del Decreto 077 de 2016 “Por medio del cual, se determinan las funciones y competencias de La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural”

Que la Constitución Política en el artículo 1 expone que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”, y en el artículo 2 menciona que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que en la Constitución Política se relacionan también el artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”; el artículo 311. “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”; el artículo 313. En



donde se expone que "corresponde al concejo Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas"; y el artículo 315. Que informa que "son atribuciones del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Que en el mismo documento se mencionan, el artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" y el artículo 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el Municipio de La Calera, a través del Concejo Municipal ha creado herramientas con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Constitución y la Ley, es por ello, que se requiere el ajuste del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, con el fin de mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes de municipio por medio de la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales.

En mérito de lo anteriormente expuesto el concejo municipal de La Calera,

## **ACUERDA**

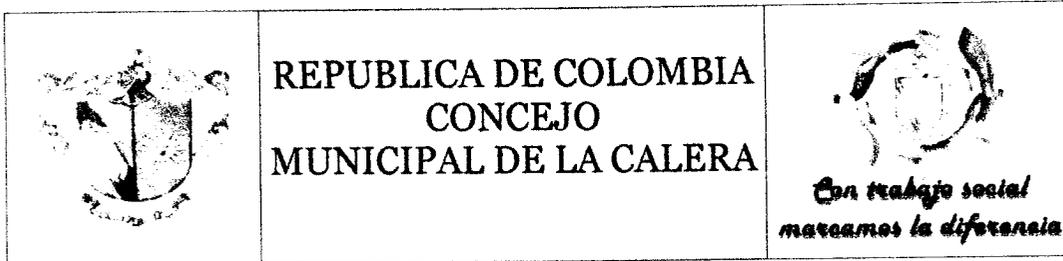
**ARTICULO PRIMERO:** modifíquese el artículo cuarto del capítulo I principios y políticas básicas el cual quedara del siguiente tenor:

### **CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLITICAS BASICAS**

#### **ARTÍCULO CUARTO. FIJACION DE LA POLITICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.**

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el Municipio de La Calera apoyará a la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría General y de Gobierno para la fijación de La Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, la cuales realizaran sus aportes a través del Consejo ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de La Calera contendrá los objetivos previstos de la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos:



nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las propiedades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento. Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaria de Educación y Desarrollo Social se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente y las comunas y corregimientos del municipio.

El Consejo Ambiental Municipal tomara las medidas del caso para dar cumplimientos a los dispuestos en el presente artículo.

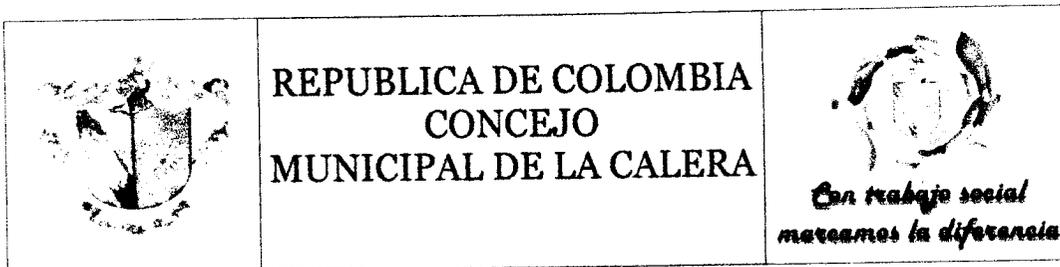
**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo octavo del capítulo II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, el cual quedara del siguiente tenor:

**CAPITULO II  
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL  
MUNICIPIO DE LA CALERA**

**ARTÍCULO OCTAVO.LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.**

Adiciónese como funciones de La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural las siguientes:

1. Diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Consejo Ambiental que se crea en este acuerdo.
2. Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.
3. Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración de Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
4. Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las secretarías, los departamentos administrativos, las entidades descentralizadas y todas las dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
5. Ejecutar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
6. Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.



7. Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
8. Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
9. Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
10. Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Consejo Ambiental Municipal.
11. El Alcalde Municipal definirá la estructura, planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos de La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, al igual que reglamentará el funcionamiento del fondo cuenta

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese el artículo noveno, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTÍCULO NOVENO. FINANCIACION DEL SIGAM.**

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El fondo captara los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total de Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

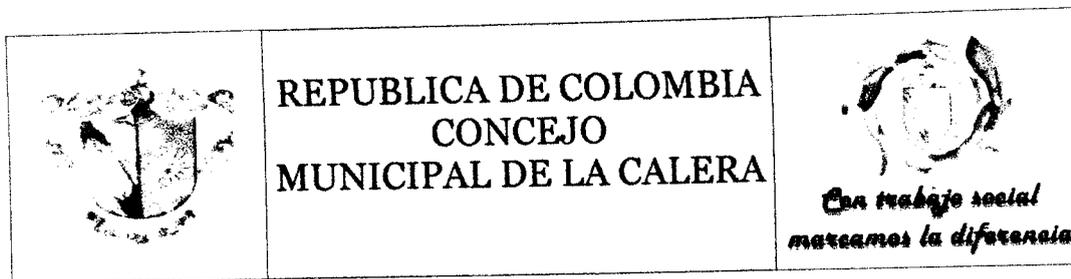
El Contralor Municipal o quien haga sus veces vigilara el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;

Las asignaciones presupuestales del municipio;

El producto de multas y las indemnizaciones resultantes de las acciones de grupo previstas en la ley adelantadas por el personero del municipio; y



Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

**ARTICULO CUARTO:** Modifíquese el artículo decimo, el cual quedara del siguiente tenor:

**ARTÍCULO DECIMO. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.**

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de La Calera desarrollaran las siguientes funciones en materia ambiental:

**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

A La Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, dirigir y coordinar las políticas y acciones de AVR (Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo) incluyendo acciones de capacitación en temas de conocimiento, reducción y atención de emergencias.

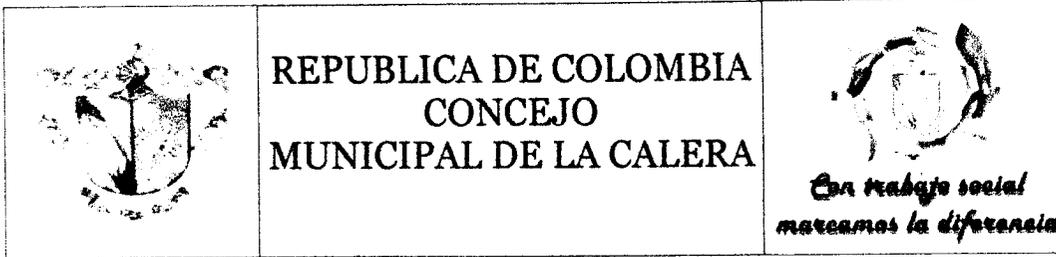
Con el apoyo de la Policía Nacional, de La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, La Secretaría de Planeación y de La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso de espacio público, el control del ruido, arrojo y quema de basuras, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental. Todos los soportes del cumplimiento de estas actividades, así como de la gestión realizada frente a temas ambientales deben ser debidamente remitidos en formato físico y digital a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de manera frecuente o por solicitud de esta, para que obren como pruebas de la gestión ambiental municipal, en el archivo del SIGAM, PGIRS, CIDEA, etc., respectivamente, así como para ser presentados ante los entes de control, autoridades ambientales, etc., competentes en temas ambientales.

Controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar en espacio público evitando su invasión por vehículos.

**SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL**

A La Secretaría de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales de los procesos de planeación municipal y regional la zonificación, reglamentación de los usos del suelo, del espacio público en el municipio, así como en los procesos de planificación para la gestión del riesgo de desastres en lo referente al conocimiento y reducción del riesgo, con el apoyo de La Secretaría General y de Gobierno y La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el



impacto ambiental de los proyectos que adelante.

Realizar el seguimiento, evaluación y control ante el operador de las redes de energía de la promoción la racionalización del usos de los recursos energéticos e hídricos, la transferencia a las entidades ambientales de los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y el desarrollo de los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

Impulsar y promover la disminución de la generación de RCD en el municipio, implementando acciones informativas y de gestión ambiental dentro de las licencias de construcción que se otorguen, con respecto a su adecuada gestión integral, así como de la aplicación de actividades como la planeación adecuada de la obra, incluyendo la determinación de la cantidad estrictamente necesaria de materiales de construcción requeridos con el fin de evitar pérdida de materiales, la realización de la separación por tipo de RCD en la obra y el almacenamiento diferencial de materiales de construcción, así mismo con respecto a las prohibiciones frente al tema, tales como el abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional, la disposición de residuos de construcción y demolición en el espacio público o en los rellenos sanitarios, la mezcla de los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos y el almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, paramos, humedales y rondas hídricas. Así como llevar un control de los RCD que sean generados en las diferentes obras que se lleven a cabo dentro del municipio.

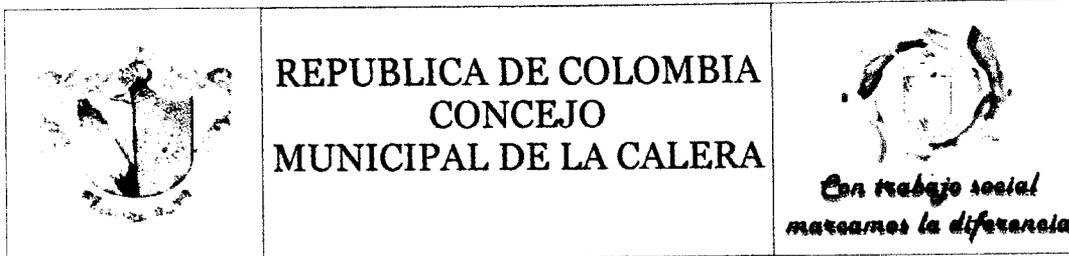
Todos los soportes del cumplimiento de estas actividades, así como de la gestión realizada frente a temas ambientales deben ser debidamente remitidos en formato físico y digital a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de manera frecuente o por solicitud de esta, para que obren como pruebas de la gestión ambiental municipal, en el archivo del SIGAM, PGIRS, CIDEA, etc., respectivamente, así como para ser presentados ante los entes de control, autoridades ambientales, etc., competentes en temas ambientales.

#### SECRETARÍA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde a través de la Unidad de Salud controlar, en coordinación con la Empresa de Servicios públicos de La Calera ESPUCAL, la calidad del agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

Elaborar con la colaboración de La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural los programas de educación ambiental formal en el municipio, así como ejecutar y controlar su desarrollo de forma coordinada con dicha Secretaría.

Sensibilizar, capacitar y realizar acciones educativas a la comunidad con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en temáticas ambientales, de tal forma que se promueva el cuidado, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y el medio ambiente del municipio.



Todos los soportes del cumplimiento de estas actividades, así como de la gestión realizada frente a temas ambientales deben ser debidamente remitidos en formato físico y digital a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de manera frecuente o por solicitud de esta, para que obren como pruebas de la gestión ambiental municipal, en el archivo del SIGAM, PGIRS, CIDEA, etc., respectivamente, así como para ser presentados ante los entes de control, autoridades ambientales, etc., competentes en temas ambientales

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Como miembro integrante de Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde planificar el desarrollo rural de Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural. En cuanto al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal, compete a esta Secretaría la Planeación, formulación, coordinación, ejecución y evaluación del Plan, Programas y procesos relacionados y/o contenidos en el PGIRS municipal, por lo cual debe mantener contacto con las demás Secretarías, dependencias y entidades que tengan competencia en la gestión de los residuos sólidos generados, así como en la mediación con las Autoridades Ambientales que realicen control y seguimiento a este tema. Igualmente, queda a su cargo la gestión frente al cumplimiento de la Sentencia del Rio Bogotá, así como de su seguimiento ante las demás Secretarías, entidades y dependencias competentes.

Divulgar la flora de la región, promover la diversidad genética de las especies forestales de municipio y realizar estudios sobre la diversidad florística del municipio y arborizar, mantener y conservar los parques del municipio.

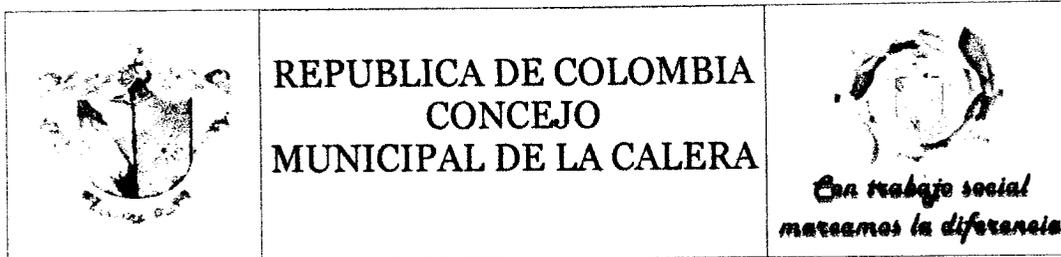
#### EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA - ESPUCAL

A la Empresa de servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Mantener en buen estado las vías urbanas y rurales del municipio, garantizando la calidad de las obras, para reducir los impactos ambientales, en especial al recurso suelo agua y flora, del mismo modo le corresponde rehabilitar las zonas y/o áreas intervenidas con actividades de reforestación, recuperación, restauración y de medidas estructurales para el manejo adecuado en la prevención, mitigación y reducción de riesgos de desastres, en colaboración con la Secretaría General y de Gobierno y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.



Todos los soportes del cumplimiento de estas actividades, así como de la gestión realizada frente a temas ambientales deben ser debidamente remitidos en formato físico y digital a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de manera frecuente o por solicitud de esta, para que obren como pruebas de la gestión ambiental municipal, en el archivo del SIGAM, PGIRS, CIDEA, etc., respectivamente, así como para ser presentados ante los entes de control, autoridades ambientales, etc., competentes en temas ambientales.

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL – IMVIUR**

Garantizar en el área rural del municipio el adecuado manejo de sistemas sépticos para el control de vertimientos, del mismo modo realizar un seguimiento en cuanto a las ayudas o subsidios otorgados a personas o familias en lo que se refiere a materiales de construcción y adecuación de viviendas, se garantice la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), implementando acciones informativas y de gestión ambiental dentro de los subsidios y/o ayudas que se otorguen, esto se debe llevar a cabo en colaboración con la Secretaría de Planeación Municipal y el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Todos los soportes del cumplimiento de estas actividades, así como de la gestión realizada frente a temas ambientales deben ser debidamente remitidos en formato físico y digital a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de manera frecuente o por solicitud de esta, para que obren como pruebas de la gestión ambiental municipal, en el archivo del SIGAM, PGIRS, CIDEA, etc., respectivamente, así como para ser presentados ante los entes de control, autoridades ambientales, etc., competentes en temas ambientales.

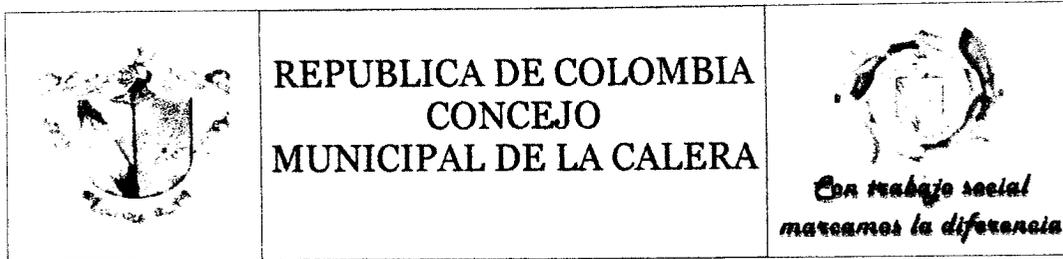
**ARTICULO QUINTO:** Modifíquese el artículo decimo primero, el cual quedara del siguiente tenor:

#### **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. COORDINACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.**

La coordinación, de la política ambiental del Municipio de La Calera se hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este acuerdo.

Este consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su Delegado quien lo presidirá.
- El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- El Secretario de Planeación Municipal.
- El Secretario de Educación y Desarrollo Social.
- El Secretario General y de Gobierno.
- Un Representante del Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- El Secretario de Obras Públicas.
- Director del Instituto de Vivienda Urbana y Rural – IMVIUR.
- El Gerente de La Empresa de Servicios Públicos – ESPUCAL E.S.P.



- Un Representante del Sector Empresarial.
- Un Representante de las Instituciones Educativas del Municipio.
- Representante de Asojuntas.
- Un Representante del Sector Salud.
- Un Representante de las Agremiaciones Ambientales constituidas en el Municipio.
- Un Representante de La Oficina de Juventudes.
- Un Representante del Sector Agrario.
- Un Representante de los Acueductos Veredales.
- Un Representante de la Asociación de Recicladores del Municipio legalmente formalizados.
- Un Representante de la Policía Ambiental.
- Un Representante del Cuerpo Oficial de Bomberos.
- Un Representante de La Defensa Civil Colombiana.

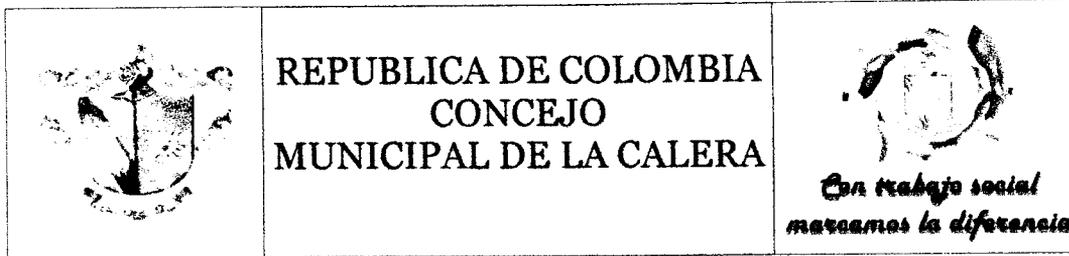
**PARAGRAFO:** Para la elección de los representantes de los diferentes gremios se hará por convocatoria abierta y entre ellos escogerán su representante.

**ARTICULO SEXTO:** Modifíquese el artículo décimo sexto, el cual quedara del siguiente tenor:

#### **ARTÍCULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES**

Son funciones del consejo ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de La Calera las siguientes:

1. Asesorar a La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.



7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría del Medio Ambiente, le expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las
9. Sugerir las prioridades sobre los programas y acciones que en materia ambiental se debe adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

**ARTICULO SEPTIMO:** Modifíquese el artículo decimo séptimo, el cual quedara del siguiente tenor:

#### **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. SESIONES**

El Consejo Ambiental del Municipio sesionara de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, previa citación realizada por la Secretaria Técnica. El Consejo sesionara de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el secretario del Medio Ambiente, o por lo menos tres integrantes del consejo. La inasistencia a tres (3) sesiones del consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presentan las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedaran en el archivo de Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

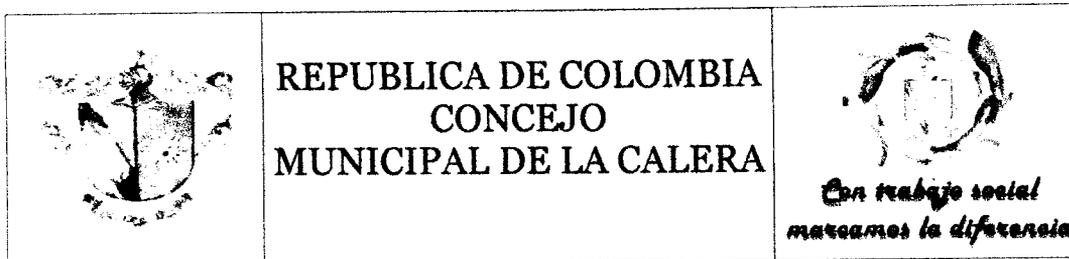
**ARTICULO OCTAVO:** Modifíquese el artículo vigésimo primero, el cual quedara del siguiente tenor:

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica del Consejo será realizada por La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

**ARTICULO NOVENO:** Modifíquese el artículo vigésimo cuarto, el cual quedara del siguiente tenor:

#### **ARTÍCULO VIGECIMO CUARTO. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM**



A través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la Administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con objetivos de su política ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Modifíquese el artículo vigésimo sexto, el cual quedara del siguiente tenor:

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. REUNIONES DE LAS COMISIONES**

Las Comisiones se reunirán ordinariamente una (1) vez cada tres meses, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agencia de trabajo de que se ocupara la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones de Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo a los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaria Técnica del Consejo previa solicitud.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Modifíquese el artículo vigésimo séptimo, el cual quedara del siguiente tenor:

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. AGENDA DE TRABAJO**

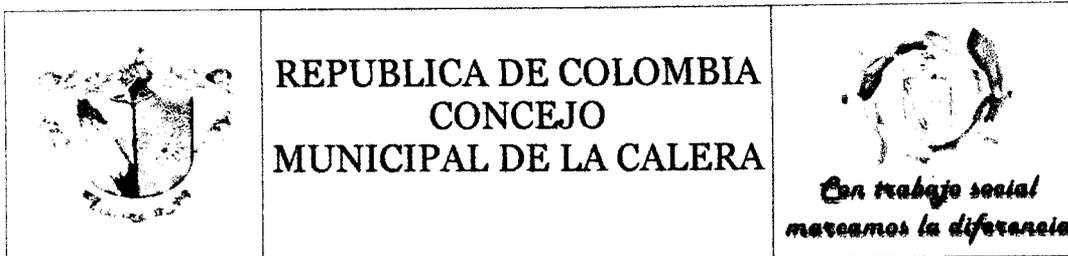
La Secretaria Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural los temas a su consideración.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO** Modifíquese el artículo vigésimo noveno del capítulo III COORDINACION Y ARMONIA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDAES TERRITORIALES CONCUNVECINAS el cual quedara del siguiente tenor:

#### **CAPITULO III**

#### **COORDINACION Y ARMONIA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDAES TERRITORIALES CONCUNVECINAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. REPRESENTACION DE MUNICIPIO DE LA CALERA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de La Calera a través de su director o quien haga sus veces, representara al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental



(SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Modifíquese el artículo trigésimo primero, el cual quedará del siguiente tenor

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. INFORME ANUAL**

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Modifíquese el artículo trigésimo cuarto, el cual quedará del siguiente tenor

#### **TRIGÉSIMO CUARTO. ARTICULACION CON EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL**

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de La Calera colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para tal efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que le sea reportada.
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la secretaria del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, La CAR y El IDEAM, a través de La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas del sector.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Modifíquese el artículo trigésimo sexto del capítulo

IV DISPOSICIONES FÍNALES, el cual quedara del siguiente tenor:

**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. TERMINO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIGAM**

Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

**ARTÍCULO TRIGECIMO SEPTIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa sanción.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Calera Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019 después de haber surtido sus dos debates de ley así:

**PRIMER DEBATE EN COMISION**

**28 DE MAYO DE 2019**

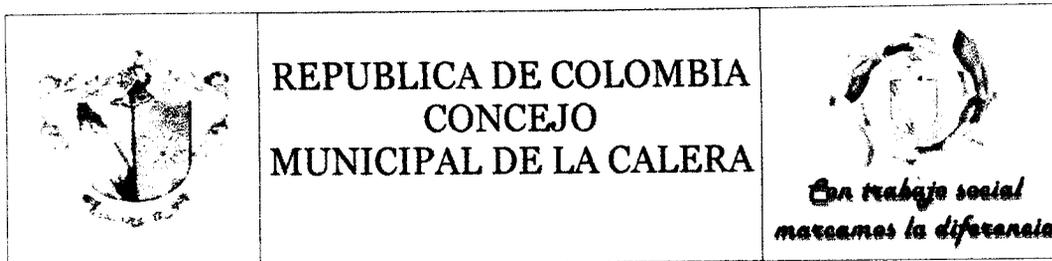
**SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**

**28 DE JUNIO DE 2019**

Para constancia firman:

  
**JOSE ABELARDO MARTINEZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**ANA CONSUELO CORTES TRUJILLO**  
Secretaria Concejo Municipal



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
LA CALERA – CUNDINAMARCA**

**HACE SABER**

El Acuerdo Municipal No. 11 Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Calera Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2019 después de haber sufrido sus dos debates de ley así:

**PRIMER DEBATE EN COMISION**

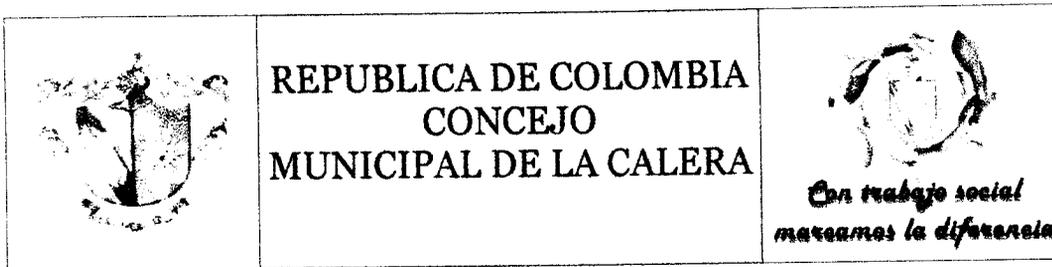
**28 DE MAYO DE 2019**

**SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**

**28 DE JUNIO DE 2019**

Para constancia firman:

  
**ANA CONSUELO CORTES TRUJILLO**  
Secretaria Concejo Municipal



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
LA CALERA – CUNDINAMARCA**

**HACE SABER**

El Acuerdo Municipal No. 11 “POR EL CUAL SE MODIFICA Y/O AJUSTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DE 2009 POR DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”, Después de haber surtido los dos (2) debates de ley, así:

**PRIMER DEBATE EN COMISION: 28 DE MAYO DE 2019**

**SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: 28 DE JUNIO DE 2019**

En constancia firma,

  
**ANA CONSUELO CORTÉS TRUJILLO**  
Secretaria Concejo Municipal

## PUBLICACIONES

### SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN.** - en La Calera Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las doce horas treinta minutos, se fija en la cartelera del Concejo Municipal de La Calera, **El ACUERDO MUNICIPAL No. 11 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) "POR EL CUAL SE MODIFICA Y/O AJUSTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DE 2009 POR DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"**. Por la Secretaria Concejo Municipal

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN.** El presente Acuerdo Municipal permaneció fijado en lugar público del Concejo Municipal de La Calera hoy veintiocho (28) de junio de 2019.

En constancia firma,

  
**ANA CONSUELO CORTÉS TRUJILLO**  
Secretaria Concejo Municipal



GEN-F-06. V2.  
Fecha de aprobación: 04 /03/2019

SANCION

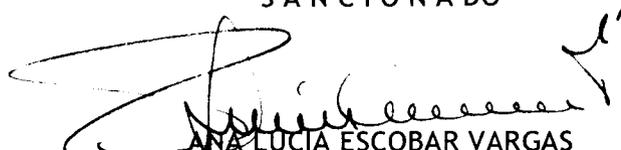
INFORME SECRETARIAL - En La Calera, Cundinamarca, a los OCHO (08) días del mes de JULIO de dos mil diecinueve (2019), entra al Despacho de la señora Alcaldesa, el presente Acuerdo Municipal N° 11 de fecha 28 DE Junio de dos mil diecinueve (2019). SIRVASE PROVEER.



FLOR ALBA MORA RODRIGUEZ  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho

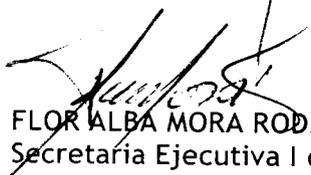
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CALERA  
NUEVE (09) DE JULIO DE 2019

“SANCIONADO”



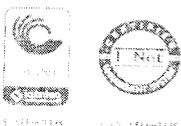
ANA LUCIA ESCOBAR VARGAS  
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente Acuerdo Municipal permaneció fijado en lugar público del Despacho de La Alcaldía, hoy NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

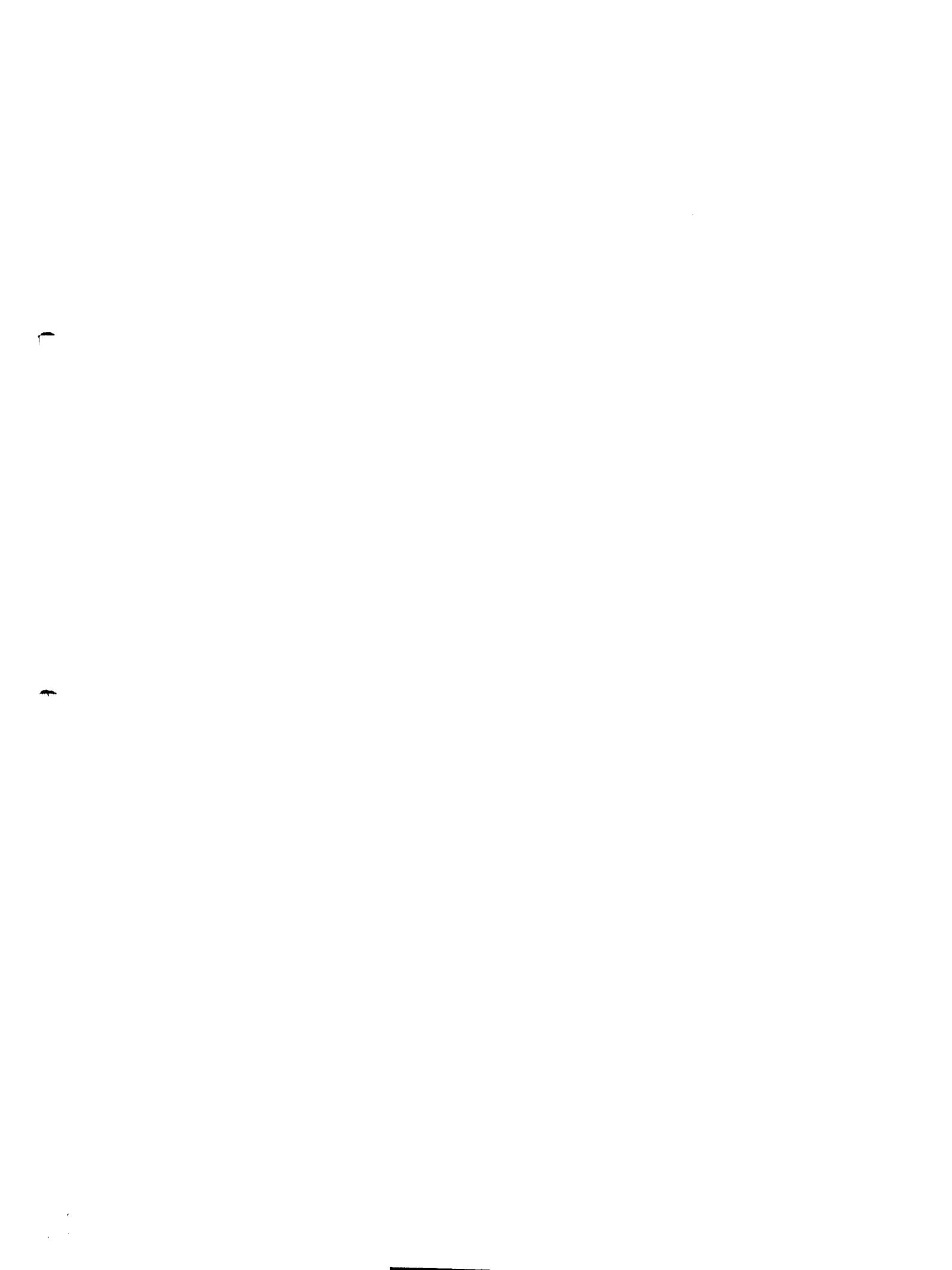


FLOR ALBA MORA RODRIGUEZ  
Secretaria Ejecutiva I del Despacho

 LA CALERA FM RADIO/ARAC  
LA CALERA F.M.  
RADIO 104.3  
NIT: 832007278-0  
CERTIFICA  
PUBLICACION: ACUERDO N° 11.  
FECHA: JUNIO 10/2019.  
HORA: 2:00 PM.  
AUTORIZA: \_\_\_\_\_



Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467/8600031  
E-mail: contactenos@lcalera-cundinamarca.gov.co / www.lcalera-cundinamarca.gov.co



## **LA PERSONERA MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA**

### **CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal No. 11 del 28 de Junio de 2019, **"POR EL CUAL SE MODIFICA Y/O AJUSTA EL ACUERDO MUNICIPAL No.002 DE 2009 POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"**, fue expedido el día veintiocho 28 de Junio de 2019, proferido por el Concejo Municipal, fue sancionado el nueve (09) de Julio de 2019, con la correspondiente firma de la señora Alcaldesa Doctora **ANA LUCIA ESCOBAR VARGAS**, siendo publicado en la Secretaría de la Alcaldía, existiendo constancia de publicación secretarial del día nueve (09) de Julio de 2019, en la cual, se especifica la fecha en que fue fijado en el lugar público.

Igualmente, existe certificación que fue leído en la emisora local 101.3 Calera F.M., el día diez (10) de Julio de 2019 a las 2:00 p.m.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal de La Calera, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

**MAIRA SANDOVAL GUEVARA**  
**Personera Municipal**

*"NUESTRA RAZON DE SER ES USTED, PORQUE SUS DERECHOS SON LO PRIMERO"*

*CRA. 3 No. 6-10 Teléfono 8600466 / 67 - 0032/33 Ext. 122 La Calera - (Cund.)*

*Telefax: 8602431 - personerialacalera@hotmail.com*